

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes, de admisión suscripciones en la Casa-Comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franck de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y  
anuncios que se hagan, se remitirán  
á la expresada Casa-comercio del Sr.  
*de Roson*, francos de parte, pues de  
lo contrario no se recibirán.

# **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

VIERNES 51 DE MARZO DE 1854.

## **CARTICULO DE OFICIO.**

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 2923

Deseando generalizar en esta provincia la inoculacion de la vacuna como excelente y reconocido preservativo de las viruelas, evitando de este modo el que se propague esta enfermedad como sucedió recientemente en el pueblo de Maide, pedí al Ilmo. Sr. Director general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales algunos cristales con púas de vacuna, y en efecto ha tenido la bondad de remitirmelos. En su consecuencia he dispuesto distribuirlos entre los subdelegados de medicina y cirugia de los siete partidos judiciales con encargo de que dirijan la inoculacion de los niños que no la tengan; y he creido oportuno avisarlo al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Sres. facultativos y personas interesadas.

Los Sres. Alcaldes lo publicarán así en sus pueblos respectivos. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.

Nº 293.

GACETA DEL VIERNES 17 DE MARZO.

# **MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

## **Subsecretaria — Négociano 2**

En la Gaceta del Viernes 17 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Vistas las reclamaciones que se han dirigido á este Ministerio sobre la conveniencia de establecer nuevamente en todas las funciones teatrales la presidencia de la autoridad, la Reina (q. D. g.) se ha dirigido mandar.

Art.º Que se restablezca desde luego en la propia forma que existia antes de expedirse la Real Orden de 10 de Octubre de 1851.

- 2.º Que al palco que debe destinarse para la presidencia, segun lo dijunto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1849, puedan concorrir las personas que el artículo 52 de dicho decreto expresa.

3.º Que la autoridad que presida cuide de que la función principie precisamente á la hora marcada.

4.º Que la misma autoridad fije el tiempo que han de durar los intermedios, pudiendo prorrogártelos cuando la clase del espectáculo lo exija.

5.<sup>o</sup> Que á pesar de lo que se ordena en las precedentes disposiciones continúe vigente el párrafo 4.<sup>o</sup> de la citada Real Orden de Octubre de 1851.

*Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Zamora 27 de Marzo de 1854.—Antonio Guerola.*

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de jurecios cuyo tenor es el siguiente:

Los Vocales del consejo administrativo de esta provincia en unión con el Dr. Comisario de guerra accidental de esta plaza.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los víveres en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Febrero próximo anterior, mismo tipo regnador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que habrá en el corriente mes de Marzo, los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte y cuatro mrs la libra y media de pan, diez y seis rs. nueve mrs la fanega de cebada, un real once mrs la arroba de paja, y un real diez y ocho mrs la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro—El Vice-presidente—  
Matías Gómez L. de Villalboa — Ezequiel Martín Grau —

(2)  
20.—Venancio Gutierrez.—P. I. del Comisario de Guerra.—El oficial 1º, 2º de Administración militar.—Patricio Ramos Matador.

Los Vocales del Consejo administrativo de esta provincia en unión con el Sr. Comisario de guerra accidental de esta plaza.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de aluminado y combustible, en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Febrero próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Marzo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y siete mrs. la libra de aceite, treinta y un mrs. la arroba de leña, y tres rs. cinco mrs. la arroba de carbón; todo en peso y medida castilla. Y para que conste a los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de 1854.—El Vicepresidente, Matías Gómez L. de Villaboa.—Eleuterio Martínez Granizo.—Venancio Gutierrez.—P. I. del Comisario de guerra, El oficial 1º 2º de Administración militar, Patricio Ramos Matador.

*Y se insertan en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estumpan, el valor de los susministros que hagan en el corriente mes de Marzo. Zamora 28 de Marzo de 1854=Antonio Guerola.*

—=—  
Núm. 295.

Continúa el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Benavente.

Rs. Céns

Mantenimiento de presos pobres . . . . .	15000
Socorro á presos pobres transeuntes . . . . .	5500
Sueldo para un ranchero . . . . .	750
Utensilios . . . . .	1000
Camas y ropas . . . . .	4500
Lavado de ropas . . . . .	600
Barbero . . . . .	460
Gratificación al Médico y Cirujano . . . . .	360
Medicinas . . . . .	200
Gratificación al Capellán . . . . .	500
Papel sellado para libros . . . . .	100
Obras de reparación . . . . .	1500
Imprevistos . . . . .	400
Premio al Depositario . . . . .	554
<hr/>	
Total . . . . .	23904
<hr/>	

Repartimiento formado para cubrir los gastos carcelarios del partido de Benavente, tomando por base el número de almas que tiene cada distrito municipal.

PUEBLOS	Núm. de almas.	Cantidad que se ha correspondido Rs. Céns.
Alcubilla de Nogales . . . . .	542	595 66

Arcos de la Polvorosa . . . . .	448	468	4
Arrabalde . . . . .	742	541	66
Ayoó . . . . .	472	544	56
Barcial del Barco . . . . .	208	451	84
Benavente . . . . .	2464	1798	72
Bereianos de Vidriales . . . . .	506	225	38
Bretó . . . . .	462	118	26
Bretocino . . . . .	472	425	56
Brime y Sog . . . . .	264	492	72
Brime de Urz . . . . .	424	90	52
Calzadilla de Tera . . . . .	274	200	2
Camarzana . . . . .	550	586	90
Cañizo . . . . .	442	522	66
Castrogonzalo . . . . .	742	541	66
Castroverde de Campos . . . . .	4250	897	90
Cercinos de Campos . . . . .	878	597	14
Colinas de Trasmonte . . . . .	452	96	56
Coonente . . . . .	408	297	84
Cubo de Benavente . . . . .	416	303	68
Cunquilla de Vidriales . . . . .	158	100	74
Fresno de la Polvorosa . . . . .	204	148	92
Fuente encallada . . . . .	180	151	40
Fuentes de Ropel . . . . .	4050	741	90
Granga de Moreruela . . . . .	444	524	12
Granucillo . . . . .	242	176	66
Manganeses de la Lampreana . . . . .	72	554	53
Manganeses de la Polvorosa . . . . .	624	455	52
Maide Castropouce . . . . .	242	176	66
Matilla de Arzon . . . . .	506	225	58
Melgar de Tera . . . . .	124	90	52
Micerences de Tera . . . . .	402	293	46
Milles de la Polvorosa . . . . .	208	151	84
Morales de Rey . . . . .	1026	748	98
Olimillos de Valverde . . . . .	362	264	26
Otero de Bodas . . . . .	420	87	69
Otero de Sariegos . . . . .	102	74	46
Pobladura del Valle . . . . .	498	565	54
Pozuelo de Vidriales . . . . .	582	278	36
Puebla de Valverde . . . . .	211	156	22
Quintanilla de Urz . . . . .	128	95	44
Quiruelas de Vidriales . . . . .	510	226	50
Revellinos . . . . .	552	256	96
Riego del Camino . . . . .	250	128	50
Rosinos de Vidriales . . . . .	172	125	56
S. Agustín . . . . .	416	84	68
S. Cristobal de Entreviñas . . . . .	562	410	26
S. Esteban del Molar . . . . .	274	200	2
S. Martín de Valderaduey . . . . .	586	281	78
S. Miguel del Valle . . . . .	558	592	74
S. Pedro de Ceque . . . . .	562	410	26
S. Pedro de la Viña . . . . .	128	95	44
S. Román del Valle . . . . .	162	118	26
Sta. Coloma de las Carabias . . . . .	160	116	80
Sta. Coloma de las Bonjas . . . . .	148	108	4
Sta. Cristina de la Polvorosa . . . . .	528	585	44
Sta. Croya de Tera . . . . .	250	182	50
Santivañez de Vidriales . . . . .	242	176	66
Santovenia . . . . .	346	252	58
Sitrama de Tera . . . . .	416	84	68
Tapioles . . . . .	480	350	40
Tardemezar . . . . .	128	95	44
Torre del Valle (la) . . . . .	246	186	88
Uña de Quintana . . . . .	466	540	18
Valedescorriel . . . . .	516	230	68
Vega de Tera . . . . .	348	254	4
Vega de Villalobos . . . . .	229	160	60
Vidayanes . . . . .	204	148	92
Villabrázaro . . . . .	228	169	44
Villafáfila . . . . .	1458	845	58

Villaferrueña.	274	200	2
Villageriz.	150	94	90
Villalva de la Lampreana.	426	310	98
Villalobos.	944	689	12
Villanazar	252	486	96
Villanueva de Azoague.	94	68	62
Villanueva del Campo.	1950	1450	80
Villardiga.	250	181	50
Villarrin de Campos.	854	625	42
Vilbezal del Agua.	162	418	46
Total.	53056	24150	88

Núm. 296.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública.—Provincia de Zamora.

La Junta de la Deuda pública con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Examinado por la Junta en Sesión de hoy el ex-

(3) pediente instruido para indemnizar al Sr. Duque de Osuna el importe de las tercias y diezmos que percibía en las Villas y lugares del Estado de Bea-vente en esa provincia y la de León, y visto que se había acreditado el valor y cuantía de dichos diezmos de un modo fehaciente; Visto que se habían hecho las deducciones correspondientes; Considerando que el derecho que se ejercitaba fue declarado en Real orden de 15 de Mayo de 1850, y considerando que se habían observado los trámites y formalida-des de instrucción, la Junta conformándose con el dictamen Fiscal, ha reconocido á favor del mencionado participe la renta líquida de 57,555 rs. 1 mrs. para la capitalización al 5 por 100 y demás ope-raciones consiguientes.—Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su co-nocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.

Lo que en conformidad al citado art. 14 de la Real orden de 15 de Mayo de 1850, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para la debida publicidad. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 297.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Aunque los compradores de bienes nacionales no deben necesitar aviso alguno para satisfacer los vencimien-tos en tiempo oportuno pues que para ello han firmado obligaciones especiales, la Administración en su deseo de economizar gastos, bien en la costumbre de avisarles anticipadamente por cartas particulares á fin de que no demoren el pago; pero siendo repetidos los casos en que ó no se reciben dichos avisos, ó se asegura no haberlos recibido para reclamar consideraciones que la Administración no puede muchas veces tener, se adoptó el medio de citar por medio del Boletín oficial, á todos los deudores por el referido concepto; recordándose las épocas de los vencimientos y la cantidad que en cada uno deben satisfacer.

En su virtud se inserta á continuación la lista de los pagos que han de hacerse dentro del mes de Abril, y recomienda á todos los comprendidos en ella se sirvan solventarse á más tardar en los días que se mencionan puesto que pasado sin verificarlo, no podrá prescindirse de proceder ejecutivamente. Zamora 28 de Marzo de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Relación de los vencimientos que han de satisfacerse por los compradores del Clero Secular en el mes de Abril de 1854.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Su vencimiento.	Vigésima que pagan.	Importe. Rs. 4 vn.
Sres. D. Juan Antonio Calamita.	Zamora.	1º Abril.	12 idem.	176 26
Manuel Lopez.	Pajares.	5 idem.	idem.	45152 4
Juan Gomez.	Aspariegos.	4 idem.	idem.	5205
Tomas Gimeno.	Zamora.	6 idem.	idem.	225 8
Juan Prieto.	Palacios.	6 idem.	idem.	500
Fernando Garcia.	Zamora.	7 idem.	idem.	400 17
Antonio Villar.	Tardemezar.	8 idem.	idem.	1450
Domingo Ramos Vaquero, es D.	Zamora.	10 idem.	idem.	150
Andrés Perez Cardenal.	Avelon.	11 idem.	idem.	55 29
Miguel Blanco.	Pozo-antiguo.	11 idem.	idem.	324 4
Francisco Primo.	Tardemezar.	13 idem.	idem.	551
Manuel de Una.	idem.	13 idem.	idem.	1526
El mismo.	idem.	13 idem.	idem.	551
El mismo.	idem.	13 idem.	idem.	766
El mismo.	idem.	13 idem.	idem.	750
Juan Bobillo.	Peleas de Arriba.	13 idem.	idem.	202 26
Felipe Hernandez.				

Antonio Moyano.	Villabuena.	19	idem.	idem.	57	14
Manuel Villar.	Pozo-antiguo.	21	idem.	idem.	625	17
Matias Rubio.	idem.	21	idem.	idem.	1270	9
Juan Martin.	idem.	21	idem.	idem.	1155	
Antonio Casaseca.	Sta. Clara de Avedillo.	21	idem.	idem.	580	
Cosimiro Matilla.	Pozo-antiguo.	22	idem.	idem.	1411	17
Francisco Lorenzo.	idem.	22	idem.	idem.	5500	
Lazaro Rodriguez.	idem.	22	idem.	idem.	1200	9
Moises Mora.	idem.	22	idem.	idem.	620	26
Atilano Lopez.	idem.	22	idem.	idem.	1250	
Felipe Garcia.	idem.	22	idem.	idem.	577	17
Matias Rubio es Lazaro Rodriguez	idem.	22	idem.	idem.	2077	
Francisco Perez.	idem.	22	idem.	idem.	1015	
Bernardo Castro es Ana Barbara	idem.	22	idem.	idem.	1197	
Diego Castro.	idem.	22	idem.	idem.	515	
Julian Delgado.	Rosinos de Vidriales.	22	idem.	idem.	600	
Andres Casas.	Montamatia.	22	idem.	idem.	550	18
Alonso Santiago.	Mombuey.	22	idem.	idem.	400	
Antonio Casaseca.	Sta. Clara de Avedillo.	22	idem.	idem.	785	
Alejandro Alfajeme.	Pozo-antiguo.	26	idem.	idem.	2300	26
José Antonio Rodriguez.	Fuente-eucalada.	27	idem.	idem.	1855	
Juan Cisuentes.	Muelas.	28	idem.	idem.	175	7
Francisco Sanchez.	Cerecinos del Carrizal.	28	idem.	idem.	308	
Manuel Villachica.	Madrid	29	idem.	idem.	15784	2
Clemente Alonso.	Villalva.	5	idem.	idem.	253	17
Catalina Alvarez.	idem.	5	idem.	idem.	825	18
Clemente Cancelo.	Pino.	5	idem.	idem.	565	
José Martinez.	Villalva.	6	idem.	idem.	685	
Domingo Hernandez.	Entrala.	10	idem.	idem.	115	29
Blas Prieto.	Villalva de la Lampreana.	11	idem.	idem.	676	
Cristobal de Prada.	Villalva.	12	idem.	idem.	275	8
Manuel Gutierrez.	Villavendimio.	12	idem.	idem.	1000	
Tomás Martin.	Villalva.	12	idem.	idem.	462	25
Tirso Santiago.	Santivañez de Vidriales.	15	idem.	idem.	664	8
Feliciano Martin.	Villalva.	17	idem.	idem.	760	26
Juan Agurdo.	Villamayor de Campos.	17	idem.	idem.	504	17
Tadeo Martin.	Cerecinos del Carrizal.	18	idem.	idem.	205	5
Domingo Marcos.	Villavendimio.	18	idem.	idem.	450	2
José Aliste.	Villalva de la Lampreana.	19	idem.	idem.	1402	17
Isidoro Miguel.	idem. idem.	19	idem.	idem.	462	9
Fernando Gomez.	Arquillinos.	20	idem.	idem.	3852	17
Blas Gonzalez.	Aguilar de Tera.	22	idem.	idem.	417	25
Gobriel Peral.	idem. idem.	22	idem.	idem.	555	
Federico Morilla.	Tapioles.	23	idem.	idem.	4586	27
Manuel Lorendo.	Villardondiego.	25	idem.	idem.	2400	12
Antonio Pico.	Villalonso.	26	idem.	idem.	1500	27
Eugenio Villar.	Villardondiego.	26	idem.	idem.	604	
Salustiano Alonso.	Villalonso.	27	idem.	idem.	4050	
Francisco Ruiz.	idem.	27	idem.	idem.	4150	
Lorenzo Eucalado.	Fresnadillo.	27	idem.	idem.	96	55
Andrés Heras.	idem.	27	idem.	idem.	81	16
Francisco Almaraz.	idem.	27	idem.	idem.	442	11
Juan Hernandez.	San Miguel de la Rivera.	50	idem.	idem.	570	
Antonio Frias.	Adrian provincia de Leon.	50	idem.	idem.	1066	
José Vara.	Verdenosa.	50	idem.	idem.	261	17
Ramon Villar S. Pedro.	Villardondiego.	50	idem.	idem.	1177	26
Pedro Alonso Gutierrez.	Tagarabuena.	50	idem.	idem.	1854	
Aquilino Lunar.	Villalobos.	50	idem.	idem.	4550	16
Manuel de Prada.	Rosinos de la Requejada.	46	idem.	idem.	779	
Nicolas Velazquez.	Zamora.	24	idem.	idem.	275	10

## RECTIFICACION.

En la segunda columna de la segunda linea del Bol. n.º 52 linea quinta, donde dice socorro a presos transeuntes 2000, debe leerse 1000.

62 Zamora 20 de Marzo de 1854 — Antonio Guerola.

Se acotan de Caza y Pesca, las Dehesas y Lotos redondos de Valparaíso y el Cubeto, Longosia, Barbillo, la Carba y Trabanquina sita en pueblos de esta Provincia Y se prebiente que nadie podra intrusarse en dichos terminos redondos sin prebia licencia de sus dueños ó representantes.

Imprenta de Pablo Vallejo.